

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Unión marital de Hecho 2021-0406

No obstante de que la presente demanda fue subsanada en tiempo indicando los herederos determinados del causante MANUEL MARIA IPIA no se acredito la calidad con la que se les cita.

Por lo anterior se hace necesario conceder un término adicional de cinco (5) días, contado a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo, para que la parte demandante allegue los siguientes documentos :

Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del causante MANUEL MARÍA IPIA, señores JORGE, YOLANDA, CARLOS y VICTORA IPIA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. E. M. P.', with a large, sweeping flourish at the top.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ